



## DECIMOTERCER INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA NACIÓN

Informe Final

### Mecanismos de control y rendición de cuentas en Costa Rica durante el 2006

Ponente:  
Enrique González Roldán



**Nota:** El contenido de esta ponencia es responsabilidad del autor. El texto y las cifras de las ponencias pueden diferir de lo publicado en el Decimotercer Informe sobre el Estado de la Nación en el tema respectivo, debido a revisiones posteriores y consultas. En caso de encontrarse diferencia entre ambas fuentes, prevalecen las publicadas en el Informe.

Índice

<b>1. Introducción .....</b>	<b>3</b>
<b>2. Valoración del desempeño de la CGR durante 2006 .....</b>	<b>4</b>
2.1 Denuncias ciudadanas como medio de participación y fiscalización.....	4
2.2 Fiscalización de Primer Piso desde la CGR.....	6
2.3 Seguimiento de disposiciones emitidas por la CGR .....	13
2.4 La Contraloría General como ente auxiliar de la Asamblea Legislativa.....	14
<b>3. Control a partir de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública .....</b>	<b>15</b>
3.1 La CGR se adapta a los nuevos requerimientos.....	16
3.2 Acciones desarrolladas por la Contraloría General de la República.....	17
3.3 Acciones desarrolladas por la Defensoría de los Habitantes de la República.....	19
3.4 Acciones desarrolladas por la Procuraduría de la Ética Pública.....	19
3.5 Resoluciones de la Procuraduría de la Ética Pública.....	21
3.6 Régimen preventivo en la Ley 8422 acapara las resoluciones de la PEP.....	22
3.7 Coordinación interinstitucional.....	23
3.8 Protección a denunciantes y código de ética: proyectos pendientes.....	24
<b>4. Participación ciudadana en el control de los servicios públicos.....</b>	<b>24</b>
4.1 Vigencia de las audiencias públicas como mecanismo de control sobre los servicios públicos .....	25
4.2 Situación actual de las audiencias públicas .....	26
4.3 Innovaciones propuestas para las Audiencias Públicas .....	27
4.3.1 Uso de herramientas tecnológicas para las Audiencias. ....	27
4.3.2 Implementación de Foros como medio de participación .....	28
4.3.3 Promoción de la figura del Consejero del Usuario y su especialización en los sectores regulados .....	28
4.3.4 Seguimiento al registro de asociaciones .....	29
<b>5. Red Interinstitucional de Transparencia.....</b>	<b>30</b>
<b>6. Bibliografía.....</b>	<b>33</b>

## Introducción

La democracia es el sistema de gobierno en el que la ciudadanía alcanza mayor cercanía con el ejercicio del poder y de este modo con la satisfacción de sus intereses, lo que hace que el democrático sobresalga entre otros sistemas de gobierno. Una de las principales características de esa capacidad se centra en que el poder político está sujeto al control ciudadano.

Durante muchos años en Costa Rica prevaleció la idea de que el ejercicio de elecciones libres era prácticamente el único medio para ejecutar ese control. Con el correr del tiempo se ha reconocido que, aunque las elecciones son un elemento fundamental, no implica que sean suficientes en una democracia para exigir rendición de cuentas de parte de las personas a las que la ciudadanía les ha confiado el ejercicio del poder.

En la Carta Magna costarricense se reconoce que “los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad” (Constitución Política de la República de Costa Rica, Art. 11) y que “la soberanía reside exclusivamente en la Nación” (Constitución, Art.2), por lo que las autoridades políticas deben asumir la tarea de rendir cuentas a quienes integran la ciudadanía.

Para fortalecer la democracia, el poder político debe rendir cuentas a los ciudadanos y estos exigirlos. El que no haya rendición de cuentas impide conocer si los depositarios de la autoridad que menciona el texto constitucional cumplen real y efectivamente con las obligaciones que la ciudadanía les ha confiado. Si no hay rendición de cuentas como resultado del control, no se puede saber si ese “depósito” persiste, o fue aplicado en otros fines, y los gobernantes se convierten en “moros sin señor” (Proyecto Estado de la Nación, 1998).

Con este análisis se pretende constatar la aplicación de los distintos mecanismos que ofrece la institucionalidad costarricense para ejercer control sobre la función pública. Principalmente se hace referencia al control desarrollado entre instituciones (horizontal), aunque también se consideran algunos elementos del que se genera desde la ciudadanía (vertical). En esta misma línea se procura verificar tanto la petición de cuentas desde la ciudadanía, como la rendición efectiva por parte de los “depositarios de la autoridad” antes citados.

El análisis gira en torno a una serie de elementos con base en los cuales se espera responder, entre otras cuestiones, ¿Hay cambios posibles de identificar en el volumen, tipo de denuncia e instituciones denunciadas ante las entidades de control (CGR, PGR, DHR, etc.), que evidencien una fiscalización más eficaz? ¿Tuvo algún efecto la Ley contra el Enriquecimiento Ilícito en la capacidad de detectar casos de corrupción en la función pública? ¿Aumentó el volumen de trabajo (investigaciones, denuncias, sanciones) de las diferentes instancias de control, a partir de la aprobación de la Ley contra el Enriquecimiento Ilícito? ¿En el marco de la normativa establecida en la Ley contra el Enriquecimiento Ilícito, se registran acciones de coordinación interinstitucional en procura de su aplicación?

Vale señalar que al 14 de Junio de 2007 no fue posible -a pesar de múltiples intentos- obtener información de la Defensoría de los Habitantes de la República.

## **1. Valoración del desempeño de la CGR durante 2006**

La Contraloría General de la República es un órgano constitucional del Estado, auxiliar de la Asamblea Legislativa en el control superior de la hacienda pública. Es además el ente rector del sistema de fiscalización que contempla su ley orgánica (Asamblea Legislativa, 1994). Si bien es cierto en Costa Rica prevalece la ausencia de un verdadero sistema articulado de control tanto de los recursos materiales del Estado, como de las conductas que atenten contra la ética en el ejercicio de la función pública (González, 2005), se registra una serie de acciones desarrolladas individualmente desde las diversas instancias de control del Estado. Seguidamente se desarrollan los principales hallazgos del desempeño de la CGR durante el 2006.

### **2.1 Denuncias ciudadanas como medio de participación y fiscalización**

La institucionalidad nacional, en el ámbito del control, dispone de diversos mecanismos de denuncia como una manera de participación ciudadana directa en el ejercicio del control sobre el ejercicio de la función pública, así como de petición de cuentas a quienes se les ha delegado el ejercicio del poder. No obstante, la ciudadanía no acude de manera frecuente a otras opciones de participación legalmente establecidas, tal como audiencias públicas, plebiscitos y cabildos (Programa Estado de la Nación, 2006), como si lo hace por medio de denuncias ante diversas instancias de control. Vale resaltar que las denuncias se tornan un ejercicio más personal, mediante el cual la persona denunciante -generalmente- procura la satisfacción de sus intereses y demandas más inmediatos, sin que tengan que mediar procesos más complejos como sería una convocatoria oficial en el caso de una audiencia pública, o una recolección de firmas en el caso de un plebiscito.

A pesar de que la mayor parte de las acciones de control se realizan horizontalmente, es decir, entre instancias estatales, las denuncias ciudadanas o de los mismos funcionarios a lo interno de cada institución se convierten en un mecanismo relevante no solo de participación en el ejercicio del control sino también de prevención ante posibles manejos ineficientes y hasta corruptos de los recursos públicos. La participación ciudadana *per se* no garantiza transparencia o ausencia de impunidad, no obstante se convierte en un detonante del control y la rendición de cuentas.

Más adelante, en una sección específica sobre el control que se ejerce con base en la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito, se desarrollará el temas de las denuncias que tramitan tanto la PGR como la CGR en procura de prevenir y sancionar actos de corrupción en la función pública.

Durante el 2006, la CGR como “órgano rector del ordenamiento de control y fiscalización superiores” (Asamblea Legislativa, 1994), recibió un total de 671 denuncias, de las cuales se resolvió en el mismo período un 76%. Llama la atención que desde 2004, año en que se registró el mayor número de denuncias recibidas en los últimos siete años, viene en disminución el número de denuncias recibidas por la CGR, variando sensiblemente el ritmo creciente que se dio entre los años 2000 y 2004.

Según el tema de las denuncias recibidas por la CGR, el mayor porcentaje (16%) de las que fueron recibidas en 2006, corresponde a contratación administrativa, seguida por los asuntos laborales y los asuntos de control interno (Cuadro1).

Al hacer la clasificación según las instituciones denunciadas, las municipalidades son las que registran la mayor proporción de denuncias (38%), aspecto que históricamente se ha presentado dada la debilidad en los sistemas administrativos y de control interno (CGR, 2007a). Esta situación también se ha reseñado en el Informe Estado de la Nación con respecto a las denuncias presentadas contra los municipios ante la defensoría de los Habitantes (Programa Estado de la Nación, 2005).

**Cuadro 1**  
**CGR: denuncias recibidas según tema. 2006**

Tema	Cantidad	Porcentaje
Contratación administrativa	103	15
Asuntos laborales	96	14
Sin clasificar	81	12
Control interno	79	12
Obras públicas	52	8
Desvío de fondos	42	6
Incumplimiento de deberes	35	5
Bienes muebles e inmuebles	34	5
Consultas y estudios de diversos temas	33	5
Asuntos municipales	32	5
Presupuesto	25	4
Zona marítimo terrestre	21	3
Auditoría interna	13	2
Enriquecimiento ilícito y declaraciones juradas	11	2
Medio ambiente	9	1
Privadas	5	1
<b>Total</b>	<b>671</b>	<b>100</b>

Fuente: CGR, 2007a.

Entre 2002 y 2005, la CGR recibió 2.661 denuncias, de ellas 1.063 (40%) asociadas al campo municipal. De este total, 790 (74%) corresponden a denuncias sobre la administración municipal y 273 (26%) se refieren a actividades estratégicas, relacionadas directamente con la razón de ser de los gobiernos locales. Siendo un sector institucional que representa menos del 2% del gasto público total, ocupa una gran parte de los recursos de fiscalización por la gran cantidad de denuncias que se reciben. Cabe señalar que, como resultado de la fiscalización ejercida en el Área de Servicios Municipales a raíz de las denuncias, la Contraloría ha impuesto sanciones a regidores y alcaldes municipales, y ha presentado denuncias penales al Ministerio Público (CGR, 2007a). Como se señalará adelante, la CGR ha trasladado al Ministerio Público tres casos específicos, sin embargo con la información disponible no es posible establecer el sector institucional al que pertenecen las personas investigadas.

El ideal es que los ciudadanos y las ciudadanas que deseen participar ya sea mediante los mecanismos antes citados, o bien por medio de denuncias lo hagan de manera responsable e informada. No basta con que tengan a mano los mecanismos y recursos, sino además la debida formación y capacitación para hacer un uso efectivo de ellos. Al respecto la CGR ha promovido, principalmente en el ámbito de las municipalidades el fortalecimiento de los procesos de planificación, verificación, fiscalización, control interno y desarrollo de una cultura de rendición de cuentas, permeados por una permanente participación de la ciudadanía. La propuesta del ente contralor es que el ciudadano se convierte en un auditor de la gestión pública (CGR, 2007a).

## 2.2 Fiscalización de Primer Piso desde la CGR

En lo que respecta a la fiscalización directa posterior realizada por la CGR, específicamente por la DFOE, el tema que demandó mayor atención fue el administrativo, en el que se incluyen aquellos proyectos de planificación y presupuestación de las instituciones públicas. Este tema fue seguido por el de gestión, aquel que contempla la prestación de servicios y el avance de proyectos de interés nacional. Este último ámbito implica la realización de auditorías para verificar avances o retrocesos.

Para la realización de este tipo de estudios se destina una parte importante de los recursos disponibles en la Contraloría, prueba de ello es que del presupuesto total asignado a la CGR durante el año 2006 (¢ 10.094,2 millones), el 54% se dirigió a la DFOE, unidad que tiene a su cargo la fiscalización posterior del manejo de los recursos que se hace en las instituciones públicas, así como de las acciones u omisiones contrarias al ordenamiento jurídico en que podrían incurrir los funcionarios públicos.

### Cuadro 2

#### CGR: ejecución presupuestaria por programa. 2006 (millones de colones)

Programa presupuestario	Presupuesto		%Ejecución
	Definitivo	Ejecutado	
Administración superior y apoyo administrativo	2.079,8	1.699,0	81,7
Fiscalización Operativa y Evaluativo	5.516,3	4.968,9	90,1
Asesoría y gestión jurídica	591,4	529,3	89,5
Desarrollo Institucional	1.906,7	1.694,1	88,9
<b>TOTAL</b>	<b>10.094,2</b>	<b>8.891,3</b>	<b>88,1</b>

Fuente: CGR, 2007a

En el cuadro 3 se presentan los casos más emblemáticos durante el 2006. Llama la atención en el caso correspondiente al CNP, que si bien la CGR ordena para el 2007 la rectificación de la situación que adelante se detalla, el ente contralor no menciona el porqué permitió que esa situación se diera durante varios años.

**Cuadro 3**

**Principales estudios de fiscalización realizados por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativo de la CGR. 2006**

Estudio realizado	Principales hallazgos	Acciones de seguimiento de la CGR
<i>Evaluación de la Gestión</i>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Estructura organizativa y vigencia de la función pública del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU)</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Ausencia de viabilidad financiera y económica que permitan la sostenibilidad de la institución para el cumplimiento de sus fines.</li> <li>-Falta de una pronta y decidida acción tendente a subsanar las reiteradas debilidades e irregularidades que han sido encontradas en múltiples acciones de fiscalización por parte de la Contraloría.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Se solicitó la elaboración e implementación de un plan de acción integral para establecer las actividades necesarias que garanticen la sostenibilidad en el largo plazo de la entidad.</li> <li>-Como alternativa se propuso disponer las medidas pertinentes para llevar a cabo en forma ordenada su disolución y liquidación.</li> <li>-Se incorporó una recomendación a la Asamblea Legislativa para que se consideraran los resultados de este estudio en el trámite de eventuales proyectos de Ley que sobre el INVU se presenten a la corriente legislativa.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Estructura orgánica y la vigencia de la función del MOPT</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-El MOPT cuenta con problemas de dirección, dado que prevalece una estructura orgánica obsoleta, desarticulada, confusa y parcialmente autorizada, que requiere reorientar su estrategia y a partir de ello, lograr una reforma general, tanto de la normativa como de su estructura organizacional.</li> <li>-En cuanto a la gestión de rectoría en el sector transportes, también se señalaron las debilidades propias del desconocimiento y de la imprecisión que se percibe en el manejo del concepto y de sus implicaciones y alcances, todo lo cual ha venido repercutiendo en el accionar de las instituciones del sector y cuyo resultado más visible está en el deterioro de la red vial nacional y cantonal, en la ausencia de verdaderos planes de transporte y en la carencia de estructuras sectoriales y ministeriales consolidadas.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Sistema de Administración Financiera</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Sobresale el "Estudio sobre el funcionamiento sistémico e integral del Sistema de Administración Financiera de la República" en el marco de la Ley de Administración Financiera de la República y de Presupuestos Públicos, en el que se detectaron deficiencias que inciden en su ejecución integral y por lo tanto, en el logro de los objetivos propuestos.</li> <li>-En el estudio realizado sobre el Sistema Integrado de Gestión de la</li> </ul>	

Estudio realizado	Principales hallazgos	Acciones de seguimiento de la CGR
	<p>Administración Financiera (SIGAF), se determinaron algunos riesgos operativos y tecnológicos del sistema asociados con la gestión y operación de la seguridad de las tecnologías de información, la continuidad de las operaciones, la administración y organización, la administración de la plataforma tecnológica, infraestructura y capacidad, así como con el seguimiento y evaluación de la implementación de esa aplicación.</p>	
<p>• El “ranking” Municipal sobre la gestión de los gobiernos locales.</p>	<p>-Este ranking contiene un análisis de los indicadores financieros y presupuestarios de las municipalidades. También incluye un desarrollo sobre los principales problemas que afectan el Sector.</p> <p>- La Municipalidad de San Carlos obtuvo el mejor resultado del indicador compuesto sobre la gestión financiero-presupuestaria con respecto a los recursos de la Ley N° 8114; muestra una relación ingreso-gasto del 98,7%; ejecutó la totalidad del superávit obtenido en el periodo 2004; presupuestó la totalidad de los ingresos recibidos; el superávit obtenido en el periodo 2005 únicamente representa un 1,3% del total de su ingreso; logró que el Ministerio de Hacienda le transfiriera la totalidad de los recursos asignados de la Ley N° 8114. Le siguen en orden de importancia las municipalidades de Parrita, Aguirre, Goicoechea, Pococí y Guatuso.</p> <p>-29 municipalidades ejecutaron más del 90% de los recursos recibidos en el periodo 2005.</p> <p>-16 municipios reportaron una ejecución inferior al 50%.</p> <p>-Los casos más críticos son Santa Bárbara (0), Carrillo (8,9%), Tibás (11%), Limón (16%), Garabito (24,9%), Curridabat (25,2%) y Osa (27,5%), los cuales, consecuentemente, reflejan un saldo subejecutado superior al 70% de sus ingresos al 31 de diciembre de 2005.</p> <p>-Veintitrés gobiernos locales no lograron ejecutar ni siquiera el saldo de la liquidación del periodo 2004, (registran una ejecución inferior al 60%: Orotina, Turrubares, San Mateo, Osa, Curridabat, Garabito, Limón, Tibás, Carrillo y Santa Bárbara, siendo ésta el caso más crítico ya que no reportó ejecución alguna de los recursos de la ley N° 8114 durante el ejercicio económico 2005).</p>	

Estudio realizado	Principales hallazgos	Acciones de seguimiento de la CGR
<b>Contratación Administrativa</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Contratos de reaseguros y determinación de eventuales irregularidades en el proceso de contratación del Instituto Nacional de Seguros</b></li> </ul>	<p>-Se determinó la inexistencia de un Plan de Reaseguros Institucional, de los límites de retención del INS, de un manual de procedimientos actualizado y de un registro oficial de reaseguradores y corredores de reaseguros del INS.</p> <p>-Sobresalen los hallazgos relacionados con la revisión de algunos expedientes de negocios de reaseguros facultativos con el fin de determinar oportunidades de mejora en su cotización, colocación, renovación y modificación, así como en el análisis de las prácticas utilizadas en la selección de sus compañías reaseguradoras y de intermediación de reaseguros.</p> <p>-Se señalaron los resultados obtenidos de la revisión de las “notas de cobertura” emitidas por los intermediarios de reaseguro, en virtud del reaseguro facultativo de la Póliza U-500 del Instituto Costarricense de Electricidad, versus los pagos efectuados por el reaseguramiento de dicha póliza.</p>	<p>-Se dispuso que se hiciera un Plan de Reaseguro institucional y que se estableciera un procedimiento para la fijación de límites de retención, de acuerdo con prácticas internacionales en la materia.</p> <p>-Se recomendó la implantación de acciones para subsanar y eliminar prácticas que debilitan el archivo y manejo de la documentación de soporte de los contratos facultativos, la mejora del control interno sobre los pagos hechos al reasegurador y el establecimiento de los procedimientos que se aplicarán para ejercer el control y vigilancia de lo establecido en el “Protocolo de Valores y Mejores Prácticas de Reaseguro” del INS.</p> <p>-Se dispuso la recuperación inmediata de las sumas pagadas en exceso por el INS, al intermediario asegurador <i>P.W.S. International</i>, así como la investigación de otros montos que generaron duda al ente contralor.</p>
<b>Infraestructura</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Proyecto Costanera Sur</b></li> </ul>	<p>-Se evidenció que después de cinco años de haber dado la orden de inicio para la urgente construcción de los puentes sobre el río Las Vueltas y el Estero La Bomba, no habían sido concluidos, no obstante que en un caso ya se había pagado el 100% del monto del contrato y en el otro el 70%.</p> <p>-Se señaló que la ejecución del tramo Quepos-Barú, se dividió en dos fases constructivas, modalidad que podría generar atrasos en la conclusión de la obra en su totalidad si no se da una congruencia entre la terminación de la primera fase y el inicio de la segunda. No se halló evidencia de que el MOPT esté tomando las provisiones del caso.</p> <p>-Se encontró que el Estado solo ha adquirido un 9,75% de las propiedades necesarias para la ejecución de las obras previstas para completar el Complejo Vial.</p>	<p>-Se solicitó una investigación y, de proceder, el correspondiente establecimiento de responsabilidades.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Proyectos de conservación vial</b></li> </ul>	<p>-Se determinó que el CONAVI no ha logrado implementar las medidas que le indicó la CGR en relación con: la verificación del</p>	

Estudio realizado	Principales hallazgos	Acciones de seguimiento de la CGR
	<p>autocontrol de la calidad presentado por los contratistas, la verificación del control de pesos de la mezcla asfáltica; la aprobación de un procedimiento para realizar la contratación del personal que se encargará de la inspección y supervisión de las obras; además, de una muestra de varias rutas nacionales que tienen superficie de rodamiento con tratamiento superficial y sellos asfálticos.</p> <p>-Se determinó que innecesariamente se ha estado colocando mezcla asfáltica en caliente.</p>	
<b>Materia administrativa</b>		
<p>• <b>Gestión financiero contable de la Fábrica Nacional de Licores e incidencia en el déficit operativo del Consejo Nacional de la Producción</b></p>	<p>-Se determinó que, no obstante lo establecido en la Ley constitutiva del Consejo Nacional de Producción (CNP), en el sentido de que la Fábrica Nacional de Licores (FANAL) es una unidad administrativa de dicho Consejo, en la práctica, esa unidad se ha venido manejando como si fuera una “empresa independiente”.</p> <p>-Esa debilidad organizativa ha generado también que la Fábrica haya venido presentando ante esta Contraloría General, un presupuesto independiente del presupuesto correspondiente al Consejo Nacional de Producción.</p> <p>-Se realizó una evaluación económico-financiera que determina que la FANAL presenta una crítica situación financiera, caracterizada por una importante disminución en sus ventas, una ausencia de inversión en sus instalaciones y en su proceso productivo, un incremento en sus inventarios y una frágil condición de liquidez en la cuenta de capital de trabajo.</p>	<p>-A partir del año 2007 se ordenó su inclusión (del presupuesto del CNP) dentro de un único presupuesto integrado.</p> <p>-Se plantea la necesidad de que las autoridades correspondientes valoren integralmente la viabilidad institucional en el mediano plazo.</p> <p>-Se plantea la necesidad de ejecutar un plan de acción integral de la situación de la FANAL y su consecuente impacto en el Consejo Nacional de Producción, con el fin de fortalecerla o bien tomar las medidas necesarias para disponer de sus activos a la luz de las políticas públicas pertinentes.</p> <p>-Se incorpora una recomendación a la Asamblea Legislativa para que se consideren los resultados de este estudio en el trámite de eventuales proyectos de Ley que en relación con la Fábrica y el CNP se presenten a la corriente legislativa.</p>

Fuente: CGR, 2007a.

## Recuadro 1

### Irregularidades en el Instituto de Desarrollo Agrario

Durante 2006, la CGR realizó varios estudios de fiscalización posterior en el Instituto de Desarrollo Agrario (IDA). Con esas fiscalizaciones se procuró valorar la gestión desarrollada por el IDA y la investigación de hechos presuntamente irregulares en cuanto a la administración de los recursos públicos a cargo del Instituto. Cabe destacar que buena parte de estas investigaciones fueron precedidas por denuncias realizadas a través de diversos medios de comunicación, que aun a la fecha siguen sacando a la luz irregularidades en esta institución.

#### 1. Parcelas que no han sido explotadas de acuerdo con el modelo agro-productivo definido técnicamente

##### Principales hallazgos:

- Se determinó que ninguna de las parcelas del Asentamiento El Manú, ha sido explotada de conformidad con el modelo agroproductivo definido técnicamente para alcanzar el ingreso meta de los beneficiarios
- Algunos de los terrenos están siendo dedicados a la actividad pecuaria, a pesar de que por el tamaño de las parcelas y por las características de los terrenos, ésta no es una actividad que genere recursos suficientes para suplir las necesidades básicas de una familia.
- Existe una cantidad considerable de parcelas que no presentan producción alguna o se encuentran en estado de abandono.
- Ninguno de los adjudicatarios reside en las parcelas y solo algunos de ellos efectúan visitas esporádicas para realizar algún tipo de mantenimiento en el lugar.

##### Acciones de seguimiento:

- La CGR ordenó la apertura de los procedimientos administrativos necesarios para declarar la revocatoria y nulidad de los títulos de propiedad de las parcelas cuyos propietarios no las explotan directa y permanentemente, que se encuentran abandonadas, o que no están siendo explotadas de conformidad con el modelo productivo definido.

#### 2. Irregularidades en la segregación, adjudicación y traspaso de lotes

- La CGR evaluó la legalidad del proceso de adjudicación y traspaso de 19 lotes segregados de la parcela nº 109-E del Asentamiento Colonia Cariari, en Pococí, conocida como “Área Administrativa” de dicho Asentamiento.
- La CGR indagó la legalidad del proceso de adjudicación y traspaso de las parcelas nº 27-A y nº 28-A del Asentamiento ALCOA a la Asociación Sureña de Motociclismo (ASUMOTO).
- La CGR investigó acerca del cumplimiento de legalidad en cuanto a la segregación, adjudicación y traspaso, de los lotes nº 32, 33, 34 y 35 del asentamiento Cerro Bajo y las granjas familiares nº 119, 120 y 254 del asentamiento Cebadilla.

**Principales hallazgos:**

- Se determinó que entre los años 1995 y 1998, el IDA adjudicó y traspasó 18 de esos lotes en forma improcedente según la normativa que rige al Instituto.
- Los lotes fueron calificados por las autoridades del IDA como de “interés comercial”, sin que exista tal figura en el ordenamiento jurídico, ni sea congruente con los fines de la institución.
- Existían beneficiarios que no calificaban como tales, por cuanto poseían tierras a su nombre, de las cuales una parte importante fueron suministradas por el mismo Instituto.
- Se entregaron lotes a terceros, de manera irregular, con fundamento en una directriz denominada la “Ley del Burro”, según la cual procedía segregar, adjudicar y titular tierras adquiridas antes del año 1990 y que por razones atribuibles a la administración no se habían titulado.
- Los lotes entregados quedaron afectos a las limitaciones establecidas por el artículo 67 de la Ley de Tierras y Colonización, sin embargo algunas de estas limitaciones fueron levantadas irregularmente propiciando el traspaso de estos terrenos a terceros.
- Actualmente un número importante de estos lotes se encuentran sin construcciones, lo que demuestra que sus beneficiarios no los utilizaron en el fin previsto y tampoco la Administración del IDA ha procedido a revocar los títulos de propiedad correspondientes, a efecto de que dichos terrenos sean vendidos y reintegrar el producto de dicha venta al patrimonio institucional.
- Se estableció que la adjudicación, segregación y traspaso de dos lotes a la ASUMOTO, se realizó en contraposición a lo estipulado en la Ley y la normativa que regula la materia.
- En los casos de Cerro Bajo y Cebadilla también se aplicó la directriz del IDA denominada la “Ley del Burro”.
- La CGR determinó que en los procesos de selección, adjudicación y traspaso de dichos lotes, se dieron deficiencias en cuanto a la aplicación de la directriz del IDA, las cuales se traducen en un aparente incumplimiento por parte de los adjudicatarios respecto del uso y explotación de esos terrenos, pues, los lotes están siendo utilizados como casa de campo o de recreo y en lo relativo al uso que se le está dando a las granjas familiares no se evidenció que se estén explotando en actividades agrícolas que incrementen la producción nacional y cuya actividad sirva para la emancipación económica del campesino costarricense.
- En varios casos los adjudicatarios no aportaron la documentación respectiva que garantice que esas personas estuvieran ligadas a la actividad agrícola.

**Acciones de seguimiento de la CGR:**

- Ordenó al IDA accionar la vía civil para resarcir al Estado de la pérdida patrimonial.
- Determinó que se inicien los procesos de revocatoria de los títulos de propiedad de aquellos lotes desocupados y la venta inmediata del lote nº E 109-14 que aún está bajo la titularidad del IDA, pues se encuentra en desuso y no tiene vocación agrícola.

- Dispuso a las autoridades del IDA que ejerzan de inmediato las acciones correspondientes para revocar la adjudicación y titulación, y se devuelvan al patrimonio institucional los terrenos otorgados a la ASUMOTO y además se sienten las responsabilidades pertinentes.
- Dispuso que las autoridades del IDA, según el ordenamiento jurídico, ejerzan las acciones para que en caso de que corresponda, se revoquen los traspasos y se devuelvan al patrimonio institucional los terrenos en cuestión.
- Se constituyeron varias relaciones de hechos sobre funcionarios y ex-funcionarios del IDA, y se procedió a la apertura de procedimientos administrativos en procura de establecer la realidad de los hechos y en aquellos casos que se confirme la existencia de las irregularidades, sentar las responsabilidades del caso.
- Se inició un estudio sobre la vigencia de las funciones y cumplimiento de los fines del IDA, cuyos resultados se darán en el año 2007.

### **3. Irregularidades en el cumplimiento y vigencia de las funciones del IDA**

#### **Principales hallazgos:**

- La CGR realizó un estudio sobre el cumplimiento y vigencia de las funciones del IDA, enfatizando en aquellas relativas a la compra de tierras con capacidad productiva suficiente para procurar la autonomía económica del agricultor y para contribuir eficazmente al incremento de la producción nacional, comprobándose que en la actualidad esa Institución no cumple con ese cometido.
- La CGR ha señalado una deteriorada gestión a lo interno del IDA, así como transgresiones e ineficiencias en sus funciones de compra de tierras, formación y desarrollo de los asentamientos campesinos, la inexistencia de un ambiente de control básico y como consecuencia, un débil sistema de control interno.

#### **Acciones de seguimiento de la CGR:**

- Le dispondrá a las Autoridades Superiores tomar las medidas pertinentes y realizar las reformas legales que procedan, eso con el fin de que se satisfaga en una forma más eficaz, eficiente y oportuna el incremento en la productividad nacional y la emancipación económica del campesino.
- Remitirá al Ministerio Público, las irregularidades encontradas para lo que proceda.

Fuente: CGR, 2007a

---

### **2.3 Seguimiento de disposiciones emitidas por la CGR**

En el marco del fortalecimiento de la democracia y de las aspiraciones en procura de una efectiva rendición de cuentas, es innegable la importancia de las acciones de fiscalización, resoluciones y directrices emitidas por los distintos entes de control costarricenses. Igualmente es fundamental procurar el efectivo cumplimiento de los lineamientos emitidos.

En esa línea, en 2006 la CGR creó el Área Seguimiento de Disposiciones de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa (DFOE). El establecimiento de esta sección se dio “con el objetivo de asegurar la oportunidad y efectividad en el cumplimiento de las disposiciones giradas como resultado de los estudios de fiscalización posterior y así contribuir al mejoramiento de la gestión pública” (CGR, 2007a). La idea es que en el futuro próximo y como resultado del seguimiento de las disposiciones, se logre valorar su impacto real en la gestión de la Administración Pública.

Para el alcance de estas metas, la CGR procura mayor proximidad con la Administración Activa, esto por medio de comunicación y coordinación constantes, para verificar la ejecución de las acciones necesarias en el efectivo cumplimiento de las disposiciones, así como mediante el accionar del régimen sancionatorio pertinente, en caso de un eventual incumplimiento (CGR, 2006). Con estos intentos de coordinación se intenta visualizar la importancia de las instancias de control establecidas a lo interno de cada institución (González, 2005).

Del total de disposiciones emitidas por la CGR antes de 2006, el 94% fueron cumplidas por las diferentes instituciones del Estado durante el 2006. Al tiempo que, de aquellas emitidas en ese año, solo el 57% fueron cumplidas en ese mismo periodo (Cuadro 4).

#### **Cuadro 4**

##### **División de Fiscalización Operativa y Evaluativa: cumplimiento de disposiciones emitidas. 2005-2006**

<b>Disposiciones emitidas en períodos anteriores pendientes al 31-12-2005</b>	<b>712</b>
<i>Cumplidas en 2006</i>	672
En proceso de cumplimiento	40
<b>Disposiciones emitidas en 2006</b>	<b>746</b>
<i>Cumplidas en 2006</i>	316
En proceso de cumplimiento	430

Fuente: CGR, 2007a

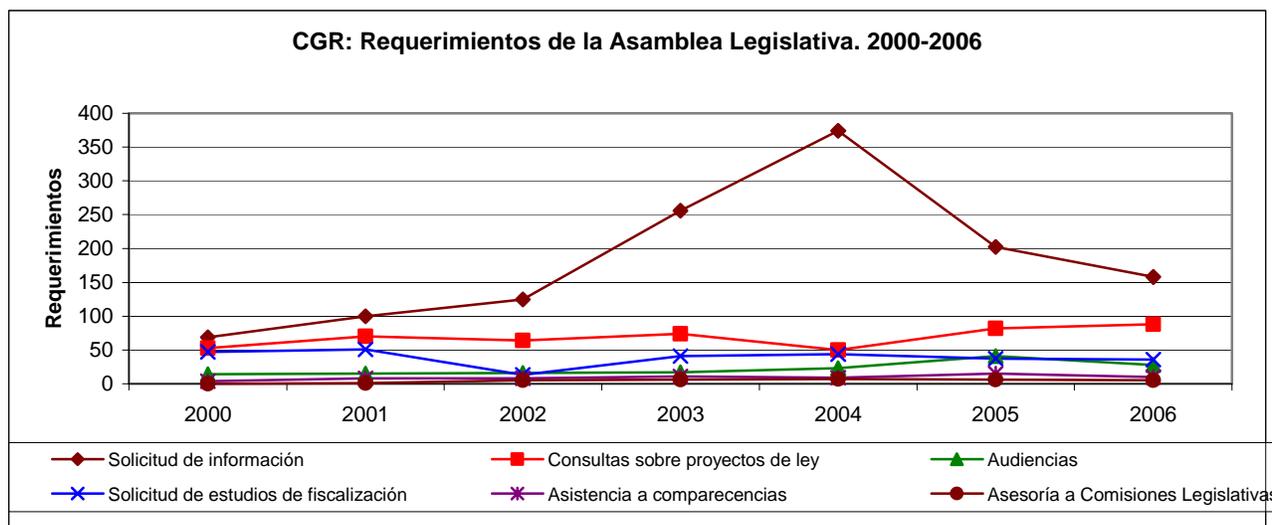
#### **2.4 La Contraloría General como ente auxiliar de la Asamblea Legislativa**

La CGR, según establece la Constitución Política es al igual que la DHR un órgano auxiliar dentro de la Asamblea Legislativa (Asamblea Legislativa, 1994), de ahí que buena parte de los esfuerzos del ente contralor se vean enfocados a atender distintos requerimientos emanados del ámbito parlamentario, siendo las solicitudes de información las que demandan mayor atención, contrario a lo que sucede con las asesorías directas a Comisiones Legislativas, las que a lo largo de los últimos siete años no han presentado mayor variación (gráfico 1).

En lo que respecta a las consultas planteadas a la CGR acerca de los proyectos de ley, estos han versado en torno a una amplia gama de temas, que parten de autorizaciones de donaciones, pasando por tenencia de mascotas hasta llegar a la discusión de temas como

concesión de obra pública, banca de desarrollo y hasta el Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos (CGR, 2007a).

Gráfico 1



Fuente: CGR, 2007a

Cabe aclarar que no todas las solicitudes o requerimientos de apoyo hechos por la Asamblea Legislativa están documentados, puesto que un buen número de estas solicitudes se concretan de modo informal, por ejemplo mediante llamadas telefónicas en la que se solicita información muy puntual o se acuerdan reuniones de trabajo con asesores legislativos o diputados para consultar sobre proyectos específicos (E: Ruíz, A.M. 2007)

## 2. Control a partir de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública

Desde 1985 se han emitido alrededor de veinte nuevas leyes directamente relacionadas con el control de la corrupción, más que el total de las leyes anticorrupción aprobadas entre 1948 y 1985 (Proyecto Estado de la Nación, 2001).

La nueva normativa ha procurado crear órganos y legislación especializados en la lucha contra la corrupción. Entre ellos se encuentran las leyes que crean la Fiscalía Penal de Hacienda y de la Función Pública, en 1998, y la Procuraduría de la Ética de la Función Pública, en el 2002. Ambas están dirigidas a activar la fase procesal de carácter represivo, pero la segunda además incluye la activación de la fase preventiva, para lo cual las labores de capacitación a aproximadamente 2000 funcionarios de diversos sectores de la función pública entre 2004 y 2006 ha sido un elemento fundamental (E: Calderón, 2007). Por otra parte con la normativa aprobada en años recientes asociada a la prevención y erradicación de la corrupción en el ejercicio de la función pública, se ha procurado reivindicar el “poder ciudadano de denuncia” y que se reconozca tanto el derecho como el deber de denunciar posibles actos de corrupción o situación irregular que incida sobre la hacienda pública

(Presidencia de la República, et al. 2004. Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (nº 32333). San José, Presidencia de la República, Ministerio de la Presidencia y Ministerio de Justicia y Gracia)

En 1997 se incorporó al ordenamiento jurídico la Convención Interamericana contra la Corrupción, instrumento que ha impulsado la creación de las instancias más recientes para la lucha contra la corrupción en el ámbito nacional, entre ellas las arriba citadas. Precisamente en 2004 se promulgó la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (nº 8422), que recoge los principios y postulados de la citada Convención, a la vez que amplía el marco sancionador y las potestades de la CGR en la detección de actos corruptos.

Por el momento en que se produjo su aprobación, este instrumento es considerado una “ley reacción” ante los escándalos que salieron a la luz pública en el 2004, aunque en realidad se elaboró y presentó a la corriente legislativa desde 1996 (Programa Estado de la Nación, 2005).

### **3.1 La CGR se adapta a los nuevos requerimientos**

Una vez entrada en vigencia de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (nº 8422) y su Reglamento, a partir de octubre del 2004 la CGR creó el Área de Denuncias y Declaraciones Jurada.

Durante 2006 se recibieron un total de 10.153 declaraciones, conformadas por declaraciones anuales, finales e iniciales de los funcionarios públicos obligados a declarar. Según estimaciones de la CGR, deberían recibir alrededor de once mil declaraciones (E: Ruiz, 2007). La CGR desarrolló un sistema de información automatizado que le permitió a los declarantes ingresar su información en forma remota, vía Internet, como un mecanismo alternativo y paralelo a la presentación formal de la declaración y que en un futuro próximo a través de la introducción de la firma digital se espera ingresar las declaraciones de manera sencilla y sin necesidad de apersonarse a las oficinas de la CGR (CGR, 2007a).

Este proceso de automatización permitió agilizar los procesos de fiscalización tendientes a dar cumplimiento a los objetivos de la Ley 8422, a saber, la prevención, detección y sanción de actos de corrupción en el ejercicio de la función pública (Asamblea Legislativa, 2004).

Durante el 2006 se generaron 1.188 prevenciones por incumplimiento de los plazos de presentación de declaraciones juradas. A raíz de la no atención oportuna de las prevenciones se tramitó un total de 20 Relaciones de Hechos, 15 fueron procesadas y resueltas durante el mismo año, originándose igual número de actos finales (CGR, 2007a).

Como parte de este proceso, en la CGR se ejecutó la fiscalización sobre el deber de declarar, lo cual permitió iniciar la investigación a 20 funcionarios públicos que fueron omisos en sus declaraciones de bienes. Estas acciones se desarrollaron con el propósito de determinar si las causas de las omisiones se contemplan dentro de las responsabilidades tipificadas en la Ley anticorrupción. Del mismo modo, se iniciaron 20 investigaciones en

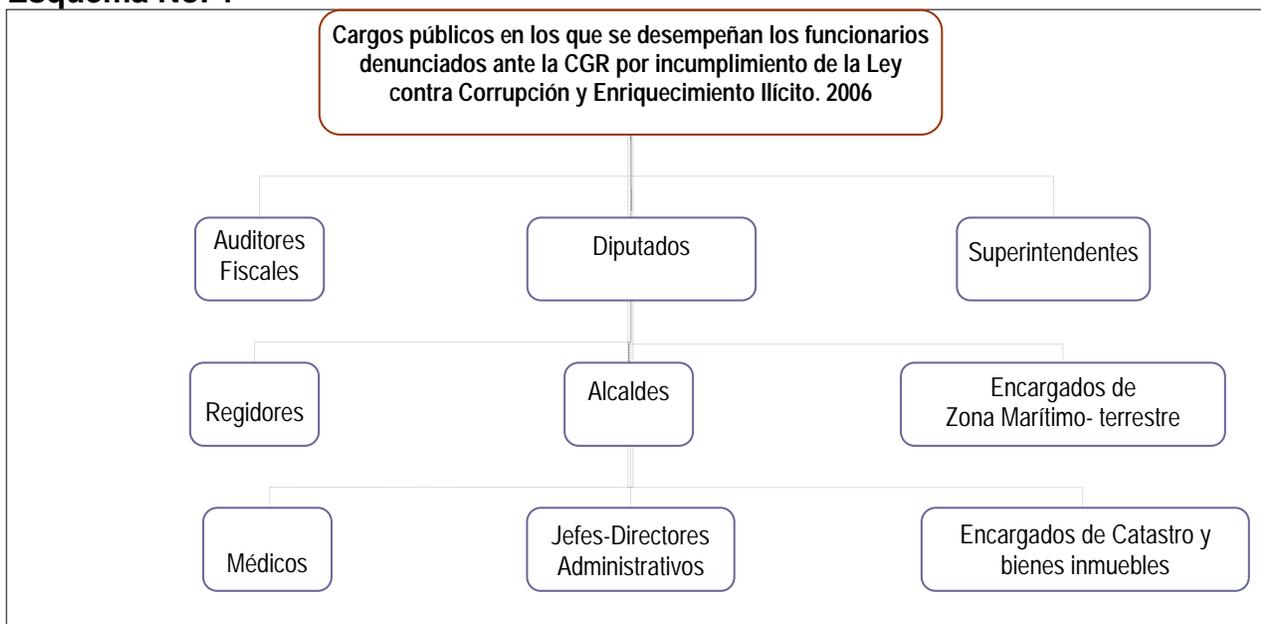
materia de enriquecimiento ilícito originadas en otras fuentes, tales como denuncias verbales o escritas y requerimientos internos. Cabe señalar que las principales causas por las que se presentaron denuncias estuvieron asociadas a la no presentación de declaraciones juradas o por posibles actos de enriquecimiento ilícito (E: Mora, 2007).

### 3.2 Acciones desarrolladas por la Contraloría General de la República

Específicamente por faltas a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la función pública, la CGR recibió durante el 2006 un total de 13 denuncias contra funcionarios públicos que se desempeñan en diversos rangos y sectores institucionales del Estado. La CGR trasladó de oficio 3 de esos casos ante el Ministerio Público (CGR, 2007b), para lo cual el ente contralor traslada toda la documentación requerida y le da seguimiento a cada trámite según corresponda (E: Mora, 2007). Como se mencionó anteriormente, con los datos disponibles no es posible determinar el sector institucional o el rango de las personas que, a instancia de la CGR, son investigadas por el Ministerio Público.

Al igual que en el caso de la Procuraduría de la Ética Pública, la mayor parte de las denuncias fueron presentadas contra personas que laboran entre “mandos medios” o técnicos y jerarcas institucionales, siendo prácticamente nulas las denuncias contra los empleados públicos de menor rango a lo interno de las entidades estatales (E: Calderón, 2007). Los cargos de las personas investigadas por la CGR durante 2006 se detallan en el esquema 1.

Esquema No. 1



Fuente: CGR, 2007b.

La mayor parte de las denuncias recayeron sobre personas que se desempeñan en el ámbito municipal. Siete de las 14 instituciones citadas por la CGR corresponden a municipios, siendo la de San José en la que se registran dos casos, mientras que en las demás se reporta únicamente un caso respectivamente.

En lo que atañe a la cantidad de denuncias según el sector institucional en el que laboran las personas denunciadas, los gobiernos locales son seguidos por las instituciones autónomas, ámbito en el que están empleados tres de los funcionarios sobre los cuales se plantearon denuncias ante el ente contralor. Estos datos se detallan en el recuadro 2. Cabe resaltar que no se registran denuncias contra funcionarios del Poder Judicial, ni del Tribunal Supremo de Elecciones o alguna de sus dependencias.

---

**Recuadro 2**

**Instituciones en las que se desempeñan los funcionarios denunciados ante la CGR por incumplimiento de la Ley contra Corrupción y Enriquecimiento Ilícito. 2006**

- **Municipalidades**

- Municipalidad de San José<sup>1</sup>
- Municipalidad de Curridabat
- Municipalidad de Nandayure
- Municipalidad de Aserri
- Municipalidad de Flores
- Municipalidad de Parrita
- Municipalidad de San Ramón

- **Instituciones Autónomas**

- Caja Costarricense de Seguro Social
- Junta de Protección Social de San José
- Universidad de Costa Rica

- **Ministerios**

- Ministerio de Hacienda<sup>1</sup>

- **Superintendencias**

- Superintendencia General de Entidades Financieras

- **Empresas Públicas del Estado**

- Correos de Costa Rica

- **Partidos Políticos**

- Partido Unidad Social Cristiana

---

1/ La CGR reporta dos casos en esta institución  
Fuente: CGR, 2007b.

Para el desarrollo de las investigaciones correspondientes a partir de cada una de estas denuncias, la CGR ha establecido acciones coordinadas con instancias como el Ministerio Público, Organismo de Investigación Judicial (OIJ), PGR, Sistema Bancario Nacional, Tribunal Supremo de Elecciones, Auditorías Internas de las instituciones y administración en general (CGR, 2007b).

Entre las acciones conjuntas en el marco de cada una de las investigaciones están verificaciones *in situ*, solicitudes de información de cuentas bancarias, solicitudes de información de los implicados, allanamientos, secuestro de documentación, coordinación en

cuanto a procedimientos y aplicación de normativa, entre otros (CGR, 2007b). De igual modo el Área de Denuncias de la CGR lleva a cabo labores de seguimiento a los diversos trámites que se realizan ante otras instituciones estatales, ya sea tanto en el plano administrativo como judicial.

### **3.3 Acciones desarrolladas por la Defensoría de los Habitantes de la República**

A diferencia de la CGR y la PEP, la Ley Contra la Corrupción no estableció a la Defensoría como una instancia de control para la denuncia de actos de corrupción. Este elemento es considerado una omisión importante de la ley por parte de la DHR, “por cuanto la práctica establece que del control de legalidad que realiza la Defensoría se puede desprender hallazgos en la materia” (DHR, 2007). Si bien en la DHR se reconoce que la aplicación de esta Ley es incipiente, también se considera necesario enfatizar más en las acciones de coordinación, prevención y detección ante actos de corrupción en la función pública más allá de las de penalización, como lo propone el texto legal (DHR, 2007).

En el marco de acciones coordinadas entre instituciones de control y a pesar de lo antes mencionado, habitualmente, una vez recibida una denuncia por posibles actos de corrupción, se procede a verificar tanto a nivel de la CGR como de la PGR si el asunto está siendo conocido por dichos órganos y en qué estado de la investigación se encuentra. Esto por cuanto la dinámica ha identificado que la norma es que las denuncias de corrupción están siendo presentadas, en buena parte de los casos, ante varios órganos de control de forma simultánea (E: Díaz, 2007), por lo que de no establecerse líneas básicas de coordinación interinstitucional, podría estarse conociendo un mismo asunto por parte de diversas instituciones.

Cabe señalar que en el caso de la DHR, lo usual es que los habitantes denuncien una mala gestión pública, más que actos específicos de corrupción. Pese a esto, la DHR registra hallazgos que le permiten presumir la posible existencia de focos de corrupción en las instituciones denunciadas, por lo cual en muchos casos las investigaciones realizadas por la Defensoría son remitidas a la CGR para que se proceda a realizar -de conformidad con sus competencias- las investigaciones que permitan sustentar técnicamente una posible denuncia penal concreta ante las irregularidades que puedan ser detectadas (DHR, 2007).

En lo que respecta a las denuncias presentadas por habitantes, durante 2006 la DHR recibió 18, de las cuales 9 fueron remitidas a la CGR, 6 a la PEP y en 3 de los casos la Defensoría suspendió su procedimiento, por cuanto éstas ya estaban en conocimiento de las instancias judiciales (DHR, 2007). Al igual que en la CGR, en la Defensoría también se presentaron denuncias contra funcionarios de diferentes municipios (Alcaldes y Concejales), Ministerios (Ministros y Directores de Personal), así como Presidentes Ejecutivos de Instituciones Autónomas.

### **3.4 Acciones desarrolladas por la Procuraduría de la Ética Pública**

Como se mencionó anteriormente, la Procuraduría de la Ética Pública (PEP) es una dependencia de la Procuraduría General de la República de relativamente reciente creación

(2002). Entre sus competencias sobresale el desarrollo de acciones para prevenir, detectar y erradicar la corrupción e incrementar la ética y la transparencia en la función pública, así como denunciar ante los tribunales de justicia a los funcionarios públicos y personas privadas cuyo proceder exprese actos ilícitos vinculados con el ejercicio de su cargo en las materias competencia de la Jurisdicción Penal de Hacienda y de la Función Pública (Asamblea Legislativa, 2002. Ley 8242. Creación de la Procuraduría de la Ética Pública. San José, Asamblea Legislativa).

Al igual que en el caso de la CGR las denuncias se tornan un elemento relevante en el desempeño de la PEP. Para ello tanto la Ley 8422 como su Reglamento (nº 32333) establecen los parámetros requeridos para darles el trámite correspondiente, entre los que destaca la no aceptación de aquellas denuncias que sean presentadas de forma anónima. No obstante, se hace la salvedad de que en casos excepcionales se podrá abrir de oficio una investigación preliminar, cuando se presenten los elementos de prueba que den mérito para ello (Reglamento 32333, Art. 13).

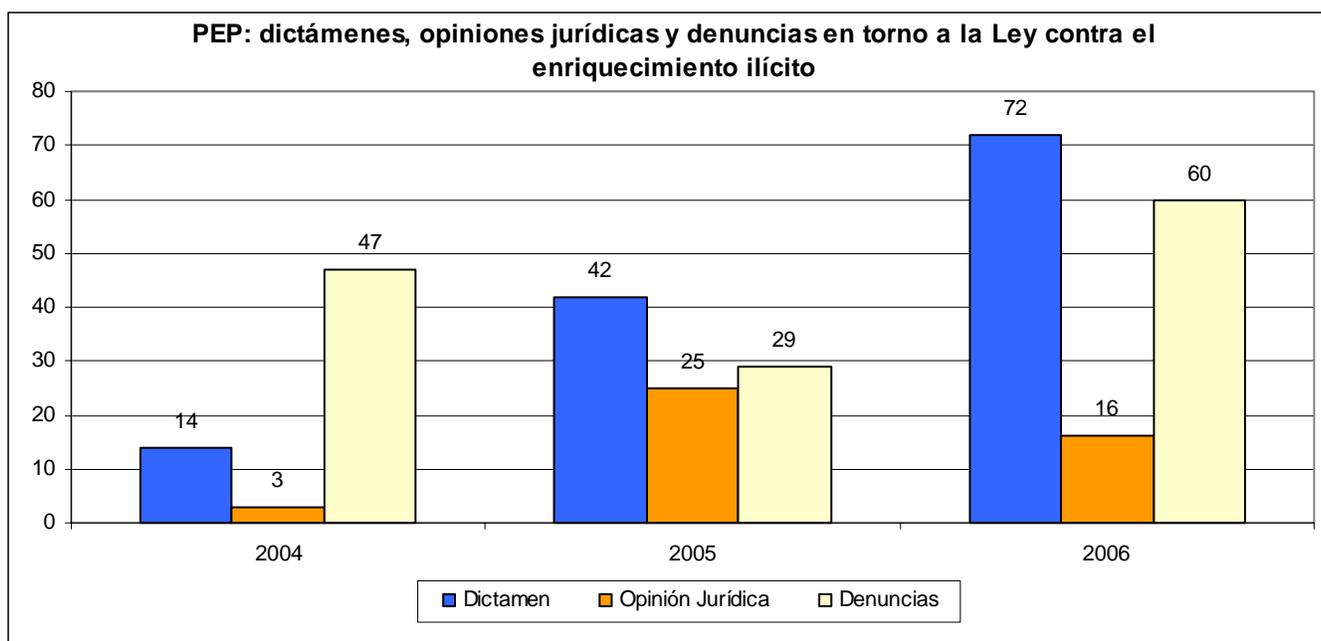
Según señalan las autoridades de la PEP, el volumen de denuncias recibidas se incrementó a partir del establecimiento físico permanente de este despacho a lo interno de la PGR, pues si bien fue creada desde el 2002, no fue sino hasta mediados de 2004 cuando entró en funciones y con limitados recursos humanos y materiales (González, 2005). Si bien los recursos se asignaron con mayor holgura a raíz de los escándalos de corrupción ventilados en 2004, estos siguen siendo escasos, el contar con oficinas propias, así como con líneas telefónicas, entre otros mecanismos, ha facilitado el acceso de las personas denunciantes ante esta instancia (E: Calderón, 2007).

Desde que entró en vigencia la Ley 8422 en 2004, y hasta el 31 de diciembre de 2006, la PEP ha recibido un total de 136 denuncias, siendo el año 2006 el que registra mayor número de esos trámites (60) (gráfico 2).

Si bien es cierto se ha recibido una serie de denuncias reiteradas contra funcionarios que laboran en instituciones como el Departamento de licencias del MOPT, el Registro Nacional, la Dirección de Migración y Extranjería y algunas municipalidades (E: Calderón, 2007), el volumen de denuncias que recibe la PEP ha sido hasta el momento relativamente bajo y enfocadas en funcionarios de muy diversos sectores del aparato estatal, de ahí que no es posible determinar un sector preponderante dentro de la administración en el cual se concentren los servidores públicos investigados. Al igual que en la CGR las denuncias recibidas por la PEP recaen principalmente en burócratas de “mandos medios” y jefes. Una de las limitaciones evidenciadas es que en caso de denuncias contra Diputados o el Presidente de la República, no se cuenta con un superior jerárquico que aplique las medidas administrativas que correspondan, quedando como recurso disponible las sanciones políticas contra esas personas.

A diferencia de la CGR, en la PEP ninguna de las denuncias tramitadas ha sido trasladadas ante el Ministerio Público, esto por cuanto muchos de los tipos penales contenidos en la Ley 8422 ya estaban contemplados en el Código Penal, de ahí que la Ley contra corrupción y enriquecimiento ilícito lo que viene es a sistematizar estas conductas delictivas directamente asociadas a corrupción en la función pública. A pesar de esto, en los momentos que ha sido requerido, la PEP se ha apersonado ante las instancias judiciales como un actor más en los diversos procesos de su interés (E: Calderón, 2007).

**Gráfico 2:**



Fuente: PEP, 2007.

### 3.5 Resoluciones de la Procuraduría de la Ética Pública

La PGR es el órgano superior consultivo, técnico-jurídico, de la Administración Pública y el representante legal del Estado en materias propias de su competencia (Asamblea Legislativa, 1997. Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (nº 6815). San José, Asamblea Legislativa). De ahí que entre las tareas habituales de la PEP está la emisión tanto de dictámenes como de opiniones jurídicas que plantean diversos actores de la administración en torno a diversos elementos o contenidos de la legislación vigente. La diferencia entre ambos pronunciamientos reside en que los dictámenes son de acatamiento obligatorio para la administración, siendo una suerte de jurisprudencia administrativa, mientras que las opiniones jurídicas son criterios técnicos por medio de los cuales la PEP atiende consultas específicas que le son planteadas regularmente.

Las consultas que dan origen a las diversas resoluciones de la PEP pueden versar en torno al texto completo de la Ley, así como a artículos o secciones específicas. Los datos correspondientes al periodo comprendido entre setiembre de 2004, cuando entró en vigencia la Ley 8422 y el 31 de diciembre de 2006 se detalla adelante. Durante ese mismo lapso (2004-2006) en el caso de la Ley contra corrupción y enriquecimiento ilícito, la PEP se

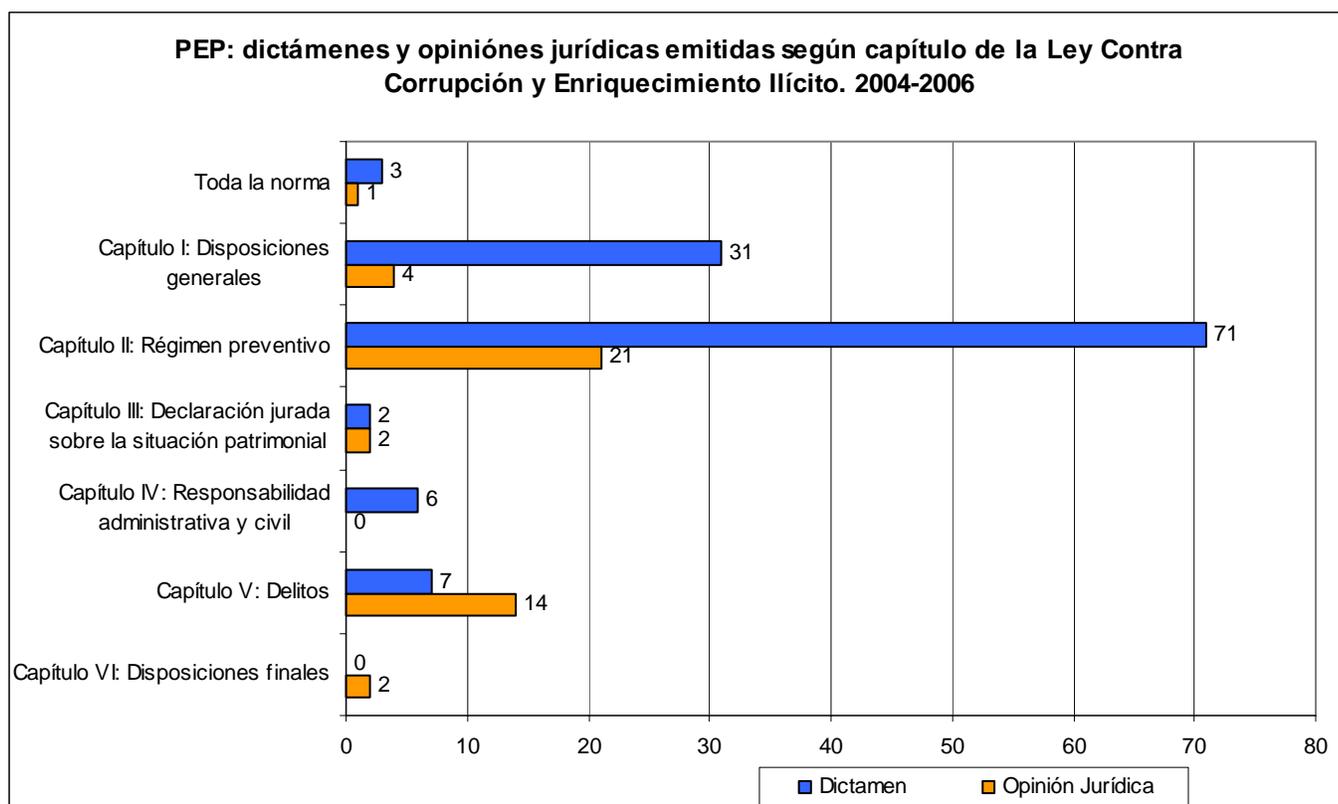
pronunció en 164 oportunidades, en la mayoría de los casos por medio de dictámenes, que a su vez fueron emitidos principalmente durante el año 2006, precisamente el mismo en que esta dependencia ha recibido el mayor número de denuncias desde que entró en vigencia la Ley (gráfico 2).

No obstante estos datos, la PEP reconoce que -a pesar de los esfuerzos realizados- la capacidad real de dar seguimiento al cumplimiento de sus resoluciones y dictámenes por parte de la administración activa tiende a verse reducida, esto principalmente por las limitaciones presupuestarias y en lo que a recursos humanos se refiere, máxime que su contenido presupuestario depende directamente de los recursos que se le asignen del presupuesto global de la PGR (E: Arias, 2007. Abogada de la PEP).

### **3.6 Régimen preventivo en la Ley 8422 acapara las resoluciones de la PEP**

Al analizar en detalle las resoluciones de la PEP en cuanto a cada uno de los capítulos de la Ley, sobresalen los dictámenes emitidos acerca del capítulo segundo de la Ley 8422, denominado “Régimen preventivo”. Entre 2004 y 2006 la PEP se pronunció al respecto en 102 oportunidades, es decir, los dictámenes y opiniones jurídicas en torno a esta sección específica de la ley representan el 58% del total de pronunciamientos al respecto. Como ya se ha señalado, los dictámenes superan de manera importante a las opiniones jurídicas y en este ámbito no es la excepción (gráfico 3). Precisamente el mayor número de pronunciamientos que ha emitido la PEP han girado alrededor de los artículos 14 y 17, que regulan tanto el ejercicio de profesiones liberales como el desempeño simultáneo de cargos públicos.

#### **Gráfico 3**



Fuente: PEP, 2007.

El incremento en la cantidad de dictámenes emitidos por la PEP, se debe en cierta medida al alto volumen de consultas que recibió esta institución antes de que se reformara el régimen preventivo de la Ley, específicamente el artículo 17, de tal modo que la norma no fuera tan severa como estaba originalmente establecida (E: Calderón, 2007). Esta reforma se dio mediante la Ley 8445, aprobada en mayo de 2005, después de ocho meses de estar en vigencia el texto original (Asamblea Legislativa, 2005).

### 3.7 Coordinación interinstitucional

Tanto la PEP como la CGR desarrollan acciones coordinadas entre sí, así como con otras instancias de control cuando el trámite de un caso en particular lo amerita. Para ello se realizan reuniones de coordinación, además del intercambio de documentación y hasta coadyuvancia en procesos judiciales.

En el caso de la PEP, la CGR y el Ministerio Público, se desarrolló un programa conjunto de capacitación para funcionarios públicos acerca de los contenidos y aplicación de la Ley contra el Enriquecimiento Ilícito y Corrupción. Este programa finalizó en 2005 y según estimaciones de la PEP se logró capacitar aproximadamente a 2000 funcionarios estatales de muy diversos ámbitos, niveles jerárquicos y zonas del país (E: Calderón, 2007). Actualmente, además de las coordinaciones mencionadas tanto con los entes de control como con otras instancias de la administración en general para investigaciones específicas,

la PEP se ha dado a la tarea de seguir brindando capacitaciones a aquellas instituciones que así lo requieran.

De igual modo en el caso de que las denuncias presentadas ante la PGR y específicamente ante la PEP no sean de su competencia, ésta le brinda la orientación pertinente al denunciante y refiere el caso ante la institución correspondiente.

### **3.8 Protección a denunciantes y código de ética: proyectos pendientes**

Uno de los vacíos legales identificados por los jefes de la PEP en la Ley 8422 es la ausencia de un mecanismo jurídico por medio del cual se brinde la debida protección a las personas denunciantes, lo que en buena medida atenta contra el libre ejercicio del derecho a denunciar al que se hace alusión en la legislación vigente. Ante esta situación, la PEP se dio a la tarea de generar un proyecto de ley en el que se subsane esta situación, para ello más recientemente ha actuado de manera conjunta con la Corte Suprema de Justicia, de tal modo que su iniciativa se una a la del Poder Judicial para brindar protección efectiva tanto a los testigos en los procesos judiciales como a los funcionarios públicos o ciudadanos en general que denuncien probables actos de corrupción pública (E: Calderón, 2007).

Por otra parte, otra iniciativa que sigue pendiente de culminación es el establecimiento de un código de ética único para la función pública. Este proyecto no registra avances a pesar de que ya en 2005 se mencionaban algunos intentos por alcanzar esta meta. Precisamente en ese año, cuando alrededor del 90% de los recursos de la PEP se destinaban al análisis de los escándalos de corrupción asociados con la CCSS y el ICE, se determinó que de las instituciones públicas consultadas por la PEP, únicamente esas dos eran las que tenían en vigencia un código interno de ética (González, 2005).

### **3. Participación ciudadana en el control de los servicios públicos**

En los últimos años, la sociedad costarricense ha fortalecido su institucionalidad con nuevas formas de democracia participativa (Programa Estado de la Nación, 2006). Cabe mencionar en ese ámbito a las audiencias públicas convocadas por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), que a su vez tienen como fin último propiciar la participación de todas aquellas personas que tengan interés legítimo para manifestarse acerca de los temas que ahí se discutan (Asamblea Legislativa, 1996), de ahí que seguidamente se haga un repaso por tres elementos básicos para visualizar la situación actual de este mecanismo de participación vigente en la institucionalidad costarricense. Se trata de 1-la vigencia de las audiencias como mecanismo efectivo de control sobre los servicios públicos; 2-la situación general actual de las audiencias y; 3-las posibles modificaciones que requiere este proceso. Para ello se recurrió a una consulta específica a la Dirección de Atención al Usuario de ARESEP, mediante la cual se solicitó un pronunciamiento en torno a estos tres elementos.

#### **4.1 Vigencia de las audiencias públicas como mecanismo de control sobre los servicios públicos**

La Sala Constitucional ha reconocido el ejercicio de las audiencias públicas como “un procedimiento administrativo especial cuya característica principal es la de dar transparencia en las decisiones de la entidad reguladora y la posibilidad de dar participación a los consumidores y usuarios dentro del trámite (...)” (Sala Constitucional, 1998). La Sala Constitucional agrega que la audiencia pública, en aquellos casos en los que tramita un estudio de aumento tarifario de servicios públicos, tiene por objeto permitir el ejercicio del derecho a la participación de la comunidad en un asunto que le afecta, directamente, con anterioridad a la toma de decisiones administrativa y, en esa forma, se constituye en una manifestación del principio democrático (...). No se trata de un simple requisito formal, de manera que se pueda fijar de tal forma que haga nugatorio el ejercicio del derecho que pretende tutelar, al otorgarse en condiciones que impidan u obstaculicen el cumplimiento de los objetivos que está llamada a obtener, en protección al derecho a la información y participación ciudadana (...)” (Sala Constitucional, 2006).

Mediante esta jurisprudencia, se le está reconociendo a las audiencias públicas un rol que trasciende el mero trámite formal de convocar a todos aquellos usuarios interesados en pronunciarse antes de establecer, por ejemplo, un ajuste tarifario, que son la mayoría de los trámites a los que hace alusión el Tribunal Constitucional, máxime que los servicios públicos, tienen un peso relativo de suma importancia tanto en la producción nacional como en el bienestar de los hogares (ARESEP, 2007a). Según indica la ARESEP (2007b), con base en dos ejes básicos que se desarrollan seguidamente, las audiencias públicas sí están cumpliendo con su fin.

##### **1. Derecho a la información**

- Todos los asuntos (estudios tarifarios, formulación y revisión de modelos y normas técnicas, entre otros) que son llevados hasta la etapa de la audiencia pública, la convocatoria a esta se informa en diferentes medios de comunicación, de tal modo que alcance a la mayor parte de la población, para lo que se recurre a medios que faciliten el acceso de personas con discapacidad.
- Los asuntos que serán expuestos en las audiencias públicas se encuentran disponibles tanto en los expedientes que constan en las oficinas centrales de la ARESEP como en la página electrónica de la institución.
- Cualquier persona puede asistir a las audiencias públicas, en donde todas las partes involucradas deben de exponer sus argumentos.

##### **2. Derecho de participación**

- Cualquier persona, ente u organización que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley 7593 y sus reglamentos pueden participar en las audiencias.

- En procura de promover una mayor participación ciudadana en las audiencias públicas, se han realizado cambios en la celebración de las mismas, como es la realización de estas, dependiendo del tema a tratar, en horas fuera de la jornada laboral diurna y en los lugares que serán en afectados con el resultado de lo tratado en la Audiencia. En este mismo sentido, si el tema de la audiencia tiene connotación a nivel nacional, la misma se realiza en las ocho regiones del país, de conformidad con los recientes votos de la Sala Constitucional.
- Por otra parte, a fin de no limitar la participación de personas con discapacidad en las audiencias, se procura que los lugares donde se realizan las audiencias públicas, cuenten con condiciones aptas para que una persona en silla de ruedas se pueda apersonar y participar.
- Se cuenta además con la figura del Consejero del Usuario que está a disposición de cualquier interesado en participar en una audiencia pública, a fin de brindar información relativa a los temas que serán tratados en las audiencias y sobre los pasos para participar en ella, asimismo puede brindar ayuda para la elaboración de las posiciones, las cuales según la ley 7593 y votos de la Sala Constitucional, deben de sustentarse en criterios técnicos.
- Sin embargo, a pesar de todas las posibilidades disponibles citadas anteriormente, algunos usuarios critican las formalidades que deben de cumplir para participar en las audiencias públicas, como lo es el tener que presentar con anterioridad y por escrito sus argumentos, y que los mismos deben de estar sustentados en estudios técnicos (ARESEP, 2007b).

#### **4.2 Situación actual de las audiencias públicas**

El año en que se han realizado más audiencias públicas fue el 2003, cuando se concretaron 128 (Programa Estado de la Nación, 2006), no obstante el número de audiencias públicas ha decrecido a partir de 2004. Se pasó de un 6,58 audiencia por mes en el 2004 a tener 5 audiencias en promedio por mes durante los primeros cuatro meses de 2007. Cabe señalar que según indica la ARESEP (2007b), esta reducción en el número de audiencias, no ha afectado la participación ciudadana. Este comportamiento lo justifican en la ARESEP como resultado de una mayor presencia institucional por medio de audiencias realizadas fuera de la ARESEP, es decir, en la comunidad directamente afectada o en las ocho regiones del país (audiencia pública por etapas) si el objeto de la misma tiene carácter nacional.

De este modo en el año 2004 el 39,2% de las audiencias se realizaron fuera de la ARESEP, mientras que en los primeros cuatro meses de 2007 el 75% de las audiencias se realizaron en la comunidad afectada. Esto podría explicar el crecimiento de alrededor de un 23% en el número de oposiciones aceptadas por audiencia, pasando de un 2,43 en 2004 a 3 oposiciones por audiencia en 2007. De igual manera, el número de asistentes por audiencias también aumentó de manera considerable, pasando de 14,89 en 2005 a 43,75 asistentes por audiencia en 2006, un aumento aproximado de 194% (ARESEP, 2007b).

En cuanto a la participación de los usuarios en las audiencias cabe resaltar que la calidad y el peso en las resoluciones de las posiciones interpuestas durante estos encuentros varía dependiendo del servicio público objeto de la audiencia, de tal suerte que las posiciones interpuestas cuando se discuten asuntos relacionados con telecomunicaciones, los diferentes tipos de energías (electricidad y combustibles) y aguas, tienden a ser de mejor calidad, y las relacionadas al transporte público, a pesar de que el número de oposiciones interpuesta tiende a ser mayor que en los otros servicios, su calidad no es la óptima.

Esta apreciación alude directamente al área de transportes, principalmente en la modalidad de buses, puesto que a la ARESEP le corresponde la fijación tarifaria, mientras que la fiscalización de la calidad recae en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT). Ante esta situación, la Autoridad Reguladora reclama que “el MOPT no actúa con la celeridad, profundidad y consistencia requeridas” (ARESEP, 2006), por lo que se debe proceder a efectuar los ajustes tarifarios sin contar con absoluta certeza del cumplimiento de los estándares básicos de calidad por parte de los prestatarios del servicio de transporte, precisamente los factores sobre los cuales los usuarios presentan mayor oposición y disconformidad con los ajustes de tarifas.

Por otro parte, en lo que respecta a los demás servicios, las posiciones interpuestas en la mayoría de las ocasiones son presentadas por organizaciones, grupos organizados y empresas, que cuentan con mayor capacidad técnica y de medios disponibles, lo cual se refleja en una mejor calidad de las oposiciones (ARESEP, 2007b).

### **4.3 Innovaciones propuestas para las Audiencias Públicas**

Principalmente a partir de lo estipulado por la jurisprudencia constitucional, la ARESEP no prevé la eliminación de las audiencias públicas, sino más bien su fortalecimiento para lo cual, a efecto de que se cumplan de una mejor manera los objetivos a los cuales fueron creadas, se están analizando una serie de acciones que se recuentan seguidamente.

#### **4.3.1 Uso de herramientas tecnológicas para las Audiencias.**

La ARESEP tiene en sus planes procurar que las Audiencias Públicas sean accesibles a la mayor cantidad de usuarios, con el fin de que el proceso de toma de decisiones sean lo más transparente y democrático posible. Para eso, visualiza una flexibilidad en la implementación y utilización de las tecnologías de información disponibles.

En una primera etapa ha propuesto la grabación y transmisión inmediata de las principales Audiencias Públicas realizadas en la ARESEP en la página de Internet de la institución, de tal modo que cualquier persona que tenga acceso a Internet, pueda al menos observar el celebración de las audiencias públicas sin trasladarse al lugar en que se realiza la el evento.

La propuesta de la Autoridad Reguladora contempla no solo que se pueda observar las audiencias, sino además participar con el tema analizado en la audiencia. Dicha participación no sería propiamente como parte de la audiencia, por cuanto la ley exige una serie de requisitos para la presentación de las posiciones y su consecuente inclusión como

parte legítima en la resolución del caso (que se considera importante que no se eliminen, por cuanto con ellos se pretenden garantizar que quién participe en la audiencia cuente con argumentos con sustento y autoría, a fin de procurar una mejor y efectiva participación de estos en la resolución de los casos), sino sería un espacio para formular preguntas o comentarios a las partes participantes en la audiencia, las cuales serían contestadas en un foro posterior. Ahora bien, se debe tomar en cuenta que a pesar de ser una modalidad innovadora de participación, las preguntas y comentarios no serían vinculantes (ARESEP, 2007b).

#### **4.3.2 Implementación de Foros como medio de participación**

Otra de las propuestas de la ARESEP consiste en la implementación de Foros a realizarse una vez concluidas las audiencias. Lo que se persigue con esta idea es poner a disposición de los usuarios un medio que les brinde una participación en relación con el servicio que se les brinda. Al mismo tiempo serviría como apoyo a la Autoridad Reguladora en la evaluación de los servicios brindados, principalmente en lo que atañe a su calidad.

La ARESEP considera que la celebración de estos foros es una etapa de transición, ya que la propuesta de su realización surgió para solventar las necesidades de los usuarios en participar en las decisiones, y que por diferentes motivos no efectuaron el trámite formal correspondiente (por ejemplo: desconocimiento de los usuarios sobre la forma y fechas para la interposición de las posiciones y la no procedencia de los argumentos en las posiciones-caso de la calidad del servicio de transporte de personas). Según la Autoridad Reguladora, esas carencias pueden irse solventando con las nuevas funciones y enfoque de la Dirección de Protección al Usuario, en relación con la capacitación, información y conformación de asociaciones de usuarios, entre otras (ARESEP, 2007b).

#### **4.3.3 Promoción de la figura del Consejero del Usuario y su especialización en los sectores regulados**

A partir de 2002 la ARESEP puso en práctica la figura del Consejero del Usuario. Este funcionario está encargado de orientar en forma individual o a grupos organizados sobre cómo exponer el contenido de los estudios tarifarios, además guía sobre la forma en que se presenta oralmente y en casos especiales, la participación en las audiencias públicas (González, 2005).

##### **a. Variación del papel del Consejero del Usuario**

Dado que en 2006 el 60% de las audiencias fueron relacionadas con el sector transportes, la Dirección de Protección al Usuario ha propuesto que se destinen consejeros dedicados de manera exclusiva a la atención de este sector y otros que atiendan los demás sectores.

Con esta propuesta, la ARESEP pretende que la labor del consejero inicie en la etapa de admisibilidad de los estudios tarifarios, para así aprovechar el interés que podrían

manifestar los diversos sectores o comunidades eventualmente afectados con los resultados de los estudios, implementación de metodologías y modelos tarifarios.

Adicionalmente, se contempla que la intervención del consejero finalice en la etapa de la comunicación de la resolución definitiva, por cuanto su labor no se limita solamente a la asesoría para la presentación de posiciones, sino que conlleva la lectura y revisión minuciosa de la resolución del Regulador General, en cuanto a las respuestas a las posiciones admitidas y el efecto de estas dentro de la decisión adoptada por el Regulador. Del resultado de este análisis el consejero podrá recomendar y asesorar a los opositores en el planteamiento de los recursos correspondientes (ARESEP, 2007b).

#### **b. Realización de una pre-audiencia**

La propuesta de la ARESEP plantea la realización de una reunión previa a la audiencia, en la que se brinde la debida capacitación de los posibles afectados, con el fin de que cuenten con mejor y mayor preparación de sus posiciones y dotarlas de mayor sustento técnico. Sería el momento en el que el consejero se reúna con diferentes organizaciones de consumidores para asesorarlos y capacitarlos con suficiente antelación a la fecha del vencimiento de la interposición de posiciones. Esta idea surgió como resultado de la experiencia que se dio en el año 2006, periodo en el que la mayor participación con posiciones admitidas se logró a raíz de reuniones previas a las audiencias con los sectores afectados, como fueron los casos de Cabotaje Isla de Chira, Transporte el Puma Pardo, Cooperable SRL, ESPH, entre otros (ARESEP, 2007b).

### **4.3.4 Seguimiento al registro de asociaciones**

La ARESEP (2007b) reconoce que las Asociaciones de Consumidores legalmente constituidas son una herramienta de promoción que trasciende la Autoridad Reguladora, esto por cuanto son fácilmente localizables y representan por lo general a grandes grupos de consumidores, por lo que se facilita alcanzar la mayor cantidad de usuarios posibles por medio de estas agrupaciones. En este marco, la Autoridad reguladora propone:

#### **a. Creación de Grupos de Usuarios Organizados**

Esto en regiones donde no existen como tales, para lo cual la ARESEP se propone promover la capacitación e implementación de estas agrupaciones con la intención de ubicar con mayor facilidad a representantes comunales dentro de las eventuales zonas afectadas.

#### **b. Seguimiento de opositores después de las audiencias y vigilancia de una adecuada contestación de oposiciones**

El ente regulador pretende implementar la figura de un nuevo consejero del usuario, que se dedique de manera exclusiva a la promoción y seguimiento de las oposiciones presentadas por los usuarios interesados, así como su debida contestación por parte de la

superintendencia correspondiente, esto con el fin de ser garante de un seguimiento oportuno en el trámite post audiencia que siguen las oposiciones.

**c. Creación de una reunión anual con todas las organizaciones inscritas en la ARESEP, en donde se compartan opiniones diversas acerca de los servicios públicos.**

Con la intención de mantener actualizado el registro de asociaciones y la participación activa de estas, ARESEP pretende implementar la organización de una reunión anual de capacitación y asesoramiento a los diversos participantes de todo el país. Esta dinámica se plantea con la intención de realizar un foro en donde se dé un proceso de retroalimentación mutua entre la Autoridad Reguladora y los consumidores. Posterior a este foro se propone la publicación de una memoria con los principales resultados de la convivencia con la idea de evaluar las medidas adoptadas anualmente en lo que a participación y educación ciudadana se refiere.

**d. Clasificación de Consumidores.**

Con el objetivo de hacer más accesible la comunicación y la promoción de las actividades de la ARESEP, esta institución pretende la implementación de una matriz de consumidores en donde se clasifican en grandes, medianos y pequeños con el objetivo de hacer más eficaz la comunicación de la ARESEP hacia los consumidores de servicios públicos.

**4. Red Interinstitucional de Transparencia**

Como se reseñó hace un año, la Red Interinstitucional de Transparencia (RIT), es un mecanismo recientemente impulsado por la Defensoría de los Habitantes (entró en operación a finales del año 2004), mediante el cual se ha procurado aplicar las herramientas tecnológicas disponibles por el aparato estatal para publicar información considerada de interés público, por lo general atinente al manejo de los recursos financieros, procesos licitatorios e informes de labores de cada entidad.

Para el presente informe se ha realizado un repaso por la RIT, con el objetivo de verificar avances tanto en la cantidad de instituciones incorporadas, como en la calidad, exhaustividad y homogeneidad de los datos disponibles por medio de este mecanismo virtual.

Una vez examinada la página electrónica de la RIT, el principal hallazgo registrado a esta altura del proceso de investigación gira en torno a la incorporación de las siete instituciones públicas que se detallan en el cuadro 5:

**Cuadro 5**  
**Red de Transparencia Interinstitucional. Instituciones recientemente integradas**  
**según tipo de información publicada**

Institución	Tipo de información					
	Informe de labores	Presupuesto	Puestos-Salarios	Adquisiciones	PAO	Otra <sup>1/</sup>
Dirección General de Migración y Extranjería		X	X	X		X
Dirección General de Servicio Civil	X	X	X			
Dirección Nacional de Archivo		X		X	X	X
Instituto Mixto de Ayuda Social		X		X		X
Instituto Nacional de las Mujeres	X			X	X	X
Municipalidad de Alajuela		X	X			X
Patronato Nacional de la Infancia	X		X		X	X

1/ Incluye información sobre programas específicos de cada institución e información más desagregada

Fuente: elaboración propia con datos de <http://www.dhr.go.cr/transinsti.html>

Igualmente sobresale la exclusión del Colegio Federado de Ingenieros y arquitectos. Esta situación se dio, pues no estaba cumpliendo con los requerimientos mínimos establecidos por la Defensoría de los Habitantes (E: Díaz, 2007). En 2006 se comentó -en la anterior investigación- que ese colegio profesional exhibía en su página electrónica un mensaje de apoyo a esta iniciativa, empero ningún dato o información adicional.

### Recuadro 3

#### Sustento y avances de la RIT

La Defensoría de los Habitantes ha continuado promoviendo la incorporación de instituciones públicas a la Red Interinstitucional de Transparencia, reiterando que dicho instrumento cibernético fue creado para dar conocer a las y los habitantes la información pública sobre la utilización del dinero público que se invierte en licitaciones, salarios, gastos, obras, entre otros rubros.

Tal y como lo ha indicado en reiteradas oportunidades la Defensoría, el sistema democrático costarricense requiere para su fortalecimiento la efectiva aplicación de principios básicos tales como la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la legalidad y la transparencia, entre otros. La transparencia de las acciones tomadas por la Administración Pública en materia presupuestaria permite a las y los habitantes saber cómo se administran los fondos públicos y ejercer la debida fiscalización y denuncia de cualquier irregularidad detectada.

La transparencia está íntimamente ligada al acceso efectivo a la información. La primera regla para hacer efectiva la transparencia está en brindar la información que permita a la población tener un conocimiento sobre las actividades que realiza el ente público. Asimismo,

la forma en cómo se brinde la información, así como la calidad de la información que se brinde son aspectos vitales en procura de fortalecer dicho derecho. El derecho de acceso a la información administrativa permite al habitante ejercer un control de la legalidad y la oportunidad, conveniencia o mérito, eficacia y eficiencia de los actos de los entes públicos.

El esfuerzo por promover la transparencia en la gestión pública a partir de hacer efectivo el acceso a la información pública que tienen las y los habitantes continúa. Pese a ello, conviene indicar que del trabajo realizado entre 2006 y 2007, se desprende que existen algunos obstáculos que deben ser considerados a efectos de fortalecer y mejorar la gestión pública. Entre ellos se ubica el retraso tecnológico que presentan algunas instituciones públicas, que influye indiscutiblemente en la posibilidad de brindar en tiempo la información que requieren las y los habitantes sobre el cotidiano accionar de la Administración. Asimismo, conviene reforzar lo referido al derecho de las personas al acceso a la información pública, en tanto pese a existir el marco regulatorio general correspondiente, este acceso no resulta fácil en muchos casos ni para los habitantes ni para la Defensoría.

La Defensoría se avocará a continuar promoviendo la Red, así como desde su labor fiscalizadora investigar aquellos casos en los que exista una clara negativa a brindar acceso a información pública.

Fuente: DHR, 2007

---

## **5. Bibliografía**

- ARESEP. 2006. Informe de labores 2005. San José, Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.
- ARESEP. 2007a. Informe de labores 2006. San José, Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.
- ARESEP. 2007b. Información diversa acerca de la situación actual y futura de las audiencias públicas. Inédito. Remitido vía digital por el Lic. Ángelo Cavallini Vargas el 12 de Junio de 2007.
- Asamblea Legislativa, 1949. Constitución Política. San José, Asamblea Legislativa.
- Asamblea Legislativa, 1994. Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. San José, Asamblea Legislativa.
- Asamblea Legislativa, 1996. Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (nº 7593). San José, Asamblea Legislativa.
- Asamblea Legislativa, 1997. Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (nº 6815). San José, Asamblea Legislativa
- Asamblea Legislativa, 2002. Ley 8242. Creación de la Procuraduría de la Ética Pública. San José, Asamblea Legislativa.
- Asamblea Legislativa. 2004. Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. San José, Asamblea Legislativa.
- Asamblea Legislativa. 2005. Modificación del Artículo 17 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. San José, Asamblea Legislativa.
- CGR. 2007a. Memoria institucional 2006-2007. San José, Contraloría General de la República.
- CGR. 2007b. Oficio FOE-DDJ-0932. Documento inédito emitido por el Área de Denuncias de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa-Contraloría General de la República.
- DHR. 2007. Información varia sobre atención de denuncias por faltas a la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito por parte de la Defensoría de los Habitantes de la República. Documento inédito remitido vía digital por Hazel Diaz, Directora de Control de Gestión Administrativa-DHR.

González, E. 2005. Control y rendición de cuentas en los Informes Estado de la Nación. Trabajo final de graduación para optar por la licenciatura en Ciencias Políticas, Universidad de Costa Rica.

González, E. 2006. Mecanismos de control, rendición de cuentas y financiamiento de partidos políticos. Ponencia preparada para el XII Informe Estado de la Nación. San José, Programa Estado de la Nación.

PEP, 2007. Datos sobre denuncias, opiniones jurídicas y dictámenes sobre la Ley 8422 emitidos por la Procuraduría de la Ética Pública 2004-2007. Documento inédito remitido vía correo electrónico por Yansi Arias Valverde, Abogada de la Procuraduría de la Ética Pública.

Presidencia de la República, et al. 2004. Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (nº 32333). San José, Presidencia de la República, Ministerio de la Presidencia y Ministerio de Justicia y Gracia

Programa Estado de la Nación. 2005. XI Informe Estado de la Nación. San José, Programa Estado de la Nación.

Programa Estado de la Nación. 2005. XII Informe Estado de la Nación. San José, Programa Estado de la Nación.

Proyecto Estado de la Nación, 1998. IV Informe Estado de la Nación. San José, Proyecto Estado de la Nación.

Proyecto Estado de la Nación, 2001. VII Informe Estado de la Nación. San José, Proyecto Estado de la Nación.

Sala Constitucional. 1998. Voto 2883-98. San José, Sala Constitucional.

Sala Constitucional. 2006. Voto 15635-06. San José, Sala Constitucional.

### **Entrevistas:**

Arias, Yansi. 2007. Abogada de la Procuraduría de la Ética Pública, Procuraduría General de la República.

Calderón, Gilberth. 2007. Procurador Coordinador de la Procuraduría de la Ética Pública, Procuraduría General de la República.

Díaz, Hazel. 2007. Red Interinstitucional de Transparencia-Defensoría de los Habitantes de la República.

Mora, Jenny. 2007. Área de Denuncias y declaraciones juradas-División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República.

Ruiz Céspedes, Ana María. 2007. Secretaría Técnica de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República.

**Páginas electrónicas:**

[www.dhr.go.cr](http://www.dhr.go.cr)

[www.pgr.go.cr](http://www.pgr.go.cr)

[www.poder-judicial.go.cr](http://www.poder-judicial.go.cr)

[www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr)